
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE HACIENDA		 Anapoima Yamza por la Unidad Social
	EDICTO MANDAMIENTO DE PAGO	CÓDIGO: 190 VERSIÓN: 1	

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCION No.451 – 2019
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EMPLAZA a MARMOLES Y PIEDRAS NATURALES Y FREDY ALEXANDER MOLINA MOLINA, con el fin de notificarle sobre el contenido de la Resolución No. 451 del 29 de Julio de 2019, " Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

La mencionada resolución señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía coactiva a favor del Municipio de ANAPOIMA – CUNDINAMARCA, del incumplimiento en el pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2017 y 2018 y a cargo de FREDY ALEXANDER MOLINA MOLINA con cédula de ciudadanía No- 29509960, por las siguientes sumas de dinero:

PARAGRAFO PRIMERO: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, valor que corresponde a la deuda por concepto de impuesto de Industria y Comercio correspondiente a la razón social denominada MARMOLES Y PIEDRAS NATURALES identificada con NIT 29509960 y su representante legal FREDY ALEXANDER MOLINA MOLINA identificado con c.c. 29509960, citada en la parte motiva del presente acto.

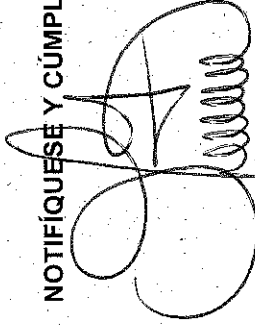
PARAGRAFO SEGUNDO: Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del Municipio de ANAPOIMA – CUNDINAMARCA a una tasa porcentual anual de conformidad con la tasa bancaria desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y/o la indexación del capital, conforme a lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la Dirección del contribuyente en la ciudad de Anapoima, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al (los) deudor(es) que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARCELA VILLALOBOS GARAY
Tesorera Municipal